



013

**CONTRATO DE COMPRAVENTA: SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y SCIENCE& TECHNOLOGY S.A.S**

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA**, por una parte y por la otra **CARLOS ALFONSO ZAFRA GERENA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91476963 en su calidad de Representante legal de la firma **SCIENCE& TECHNOLOGY S.A.S** con NIT 8040104881 según registro de Cámara de Comercio Vigente y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de **COMPRAVENTA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de 2.012 que constituye el Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER** y demás normas legales concordantes, previa las siguientes consideraciones. 1. Que a través de la Subgerencia Administrativa se la elaborado el estudio previo correspondiente que justifica la presente contratación, el cual se Anexa al presente para que forme parte integral del mismo para todos los efectos legales 2.- Que en tal sentido, la entidad ha adelantado el correspondiente proceso contractual de contratación de menor cuantía de conformidad al manual interno de contratación para desarrollar el objeto aquí señalado. 3.- Que evaluadas las propuestas presentadas en el marco del proceso, resulto seleccionada la propuesta presentada por **CARLOS ALFONSO ZAFRA GERENA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91476963 en su calidad de Representante legal de la firma **SCIENCE& TECHNOLOGY S.A.S** con NIT 8040104881 quien fue seleccionado por cumplir con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones. **PRIMERA.- OBJETO:** El contratista se obliga a vender a la LOTERIA SANTANDER los siguientes elementos:

Cantidad	Especificaciones Tecnicas Servidor.
1	Servidor ProLiant Gen8 DL380p - 2U - 2 vías - 2 x Xeon E5-2650V2 / 2.6 GHz - RAM 32 GB - SAS - hot-swap , Procesador 2 x Intel Xeon E5-2650V2 / 2.6 GHz (8 núcleos) , Características principales del procesador Hyper-Threading, Intel QuickPath Interconnect, Intel Turbo Boost Technology , Memoria caché Caché de 40 MB L3 , Caché por procesador 20 MB , RAM 32 GB (instalados) / 384 GB (máx.) - DDR3 SDRAM - ECC avanzada - 1866 MHz - PC3-14900 , Controlador de almacenamiento RAID (SATA 6Gb / s / SAS de 6 Gb / s) - PCI Express 3.0 x8 (Smart Array P420i con 2GB FBWC , Redes Gigabit LAN, LAN 10 Gigabit , Número de núcleos 8-core CPU Cantidad 2, Tamaño instalado 32 GB / 384 GB (máx.) , Velocidad de la memoria 1866 MHz , Especificación de memoria PC3-14900 , Funciones de configuración 2 x 16 GB , 4 Discos HP 600GB 6G SAS 10K 2.5in SC ENT HDD para Configurar en Nivel RAID 1, RAID 5, RAID 10, RAID 50 , Puertos Ethernet 2 x 10 Gigabit Ethernet , Protocolo de enlace de datos Ethernet, Fast Ethernet, Gigabit Ethernet, 10 Gigabit Ethernet , 2 Fuentes de Potencia suministrada 750 vatios, HP 12.7mm Slim SATA DVD RW Jack Black Optical Drive, Garantía de 3 años y Licencia VMware vSphere 5 Standard for 1 processor.
3	Equipos de Computo 400 G1 SFF Core i5-4590 Quad Core 3.30 GHz 500 GB 7200 RPM 4 GB (1x4 GB) DDR3 1600 MHz Windows® 7 Professional 64 with Windows® 8.1 Pro License 1-1-1, Office Home and Business 2013 32/64 Spanish LATAM y MFE SaaS Endpt & Email Protection
1	Escaner ScanJet 5590 Cama Plana
1	Impresora Multifuncional LaserJet Color Pro 200 M276nw MFP Print copy B/N 14 ppm - Color 14 ppm - Impre - Copia - Esca - Fax -Red W - Ciclo Maximo de trabajo hasta 30.000 Paginas, Toner: Negro CF210A (rendimiento 1.600 paginas), NEGRO CF210X (rendimiento 2.400 paginas), CIAN CF211A (rendimiento 1.800 paginas), AMARILLO CF212A (rendimiento 1.800 paginas), MAGENTA CF213A (rendimiento 1.800 paginas)

**SEGUNDA.- VALOR:** Las partes estipulan el valor del presente contrato, en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 64.920.468)**. Incluido IVA **TERCERA FORMA DE PAGO** La Lotería Santander pagará al contratista el valor establecido en el contrato una vez cumplido el objeto del contrato, previa presentación de la factura (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y

certificación del supervisor del contrato e ingreso de los elementos al almacén de la Entidad. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL**: Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal número 1407 de fecha 24 de Diciembre de 2014. **QUINTA.- VIGENCIA**: El contratista deberá entregar los elementos materia del presente contrato dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la cual se realizara una vez cumplidos los requisitos de ejecución. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA**: El control y supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por la ingeniera de sistemas de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del contrato. 4. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, Sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. 7. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD**: A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en el acuerdo 012 de 2012 o manual interno de contratación numerales 7.1, 7.1.1., y 7.1.2. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Son obligaciones para EL CONTRATISTA: A. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. B. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER**: A. colocar a disposición del contratista los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. B. Cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado. **NOVENA.- GARANTIAS**.- En razón a que la cuantía del presente contrato supera la cifra de los 15 SMLMV, el Contratista otorgará a favor de la LOTERIA SANTANDER garantía única expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará los siguientes riesgos: **De cumplimiento**: equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato l a cual permanecerá vigente por el término del mismo y cuatro meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguna de las garantías de seguros podrá ser cancelada sin la autorización de la LOTERIA SANTANDER. Además se deberá aportar las garantías aportadas por el fabricante respecto de los equipos **DECIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la ley y decretos reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS**: El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por el CONTRATISTA acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la mora en el cumplimiento de las estipulaciones sin perjuicio de que LA LOTERIA pueda dar por terminado el mismo y aplicar la clausula de caducidad. **DECIMA TERCERA CESION**.- El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES**: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como origen la ejecución de éste contrato. **DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO**.- El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**.- En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo **o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen**. Para constancia se suscribe a los a los veintiséis (26) días del mes de Enero de dos mil quince (2015).

**LILIAN SALGUERO**

Gerente General

*PROYECTO: MARIA ELENA GUTIERREZ DUARTE*

**CARLOS ALFONSO ZAFRA GERENA**

c.c.